**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL REGLAMENTO DE SESIONES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO INSTITUTO, EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Pleno de este Organismo Garante, en vista la contingencia de salud pública, suscitada con motivo del brote del coronavirus, COVID-19, mediante acuerdo **ICHITAIP/PLENO 14/2020** aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2020, suspendió a partir del día lunes 26 de octubre de 2020, la atención al público en forma presencial, las capacitaciones presenciales a sujetos obligados, todos los términos y plazos de los procedimientos administrativos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto, previstos en las leyes en la materia, aplicable a los sujetos obligados en el estado de Chihuahua, con excepción de los plazos para la publicación y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia. En el mismo Acuerdo dispuso que la reanudación del cómputo de los términos y plazos será ordenada por el Pleno mediante la aprobación del Acuerdo correspondiente, tomando en consideración para tal efecto las medidas adoptadas por las autoridades federales y estatales competentes y según la etapa del color del semáforo que corresponda.

**II.-** Luego, mediante Acuerdo **ICHITAIP/PLENO 15/2020** aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2020, ordenó la reanudación de términos y plazos del procedimiento del recurso de revisión.

En el Acuerdo Tercero del citado Acuerdo, se instruyó a los sujetos obligados correspondientes, de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, a efectos de que diariamente actualicen en el micrositio elaborado especialmente para difundir datos sobre el desarrollo de la pandemia del coronavirus de 2019, la siguiente información:

Deben obrar de modo proactivo en la difusión, en formatos abiertos y accesibles, con datos diferenciados por sexo y grupos de edades, en cada municipio de la entidad.

* Número de casos confirmados acumulados.
* Casos confirmados en las últimas 24 horas.
* Número de casos de recuperados.
* Número de defunciones.
* Cantidad de fallecimientos acaecidos en las últimas 24 horas.
* Distribución de comorbilidades en defunciones relacionadas con el coronavirus.
* Número de individuos contagiados y fallecidos entre el personal de salud, diferenciando las funciones.
* Cantidad total de muestras procesadas, negativas y positivas, y el número correspondiente a las últimas 24 horas.
* Índice de ocupación hospitalaria, en general, y por separado, por cada centro de salud determinado, público o privado, detallando el número de pacientes hospitalizados e intubados, y de camas disponibles para enfermos no críticos y de camas con ventilador para pacientes graves.
* Información para las familiares acompañantes de pacientes COVID una vez hospitalizados, a través de carteles informativos ubicados en unidades hospitalarias.
* Cualquier información pertinente de interés público.

Asimismo, por lo menos, semanalmente, se deben actualizar los datos siguientes:

* Información financiera sobre inversiones, adquisiciones o monto que se ha destinado a la atención de la contingencia sanitaria generada por el COVID, montos ejercidos, montos extraordinarios. Montos empresariales conectados con la atención a la contingencia (donaciones).
* Información de acciones ejecutadas para la atención de grupos vulnerables (Grupos indígenas), difusión de la información en lenguas indígenas, u otros mecanismos de comunicación para grupos vulnerables.
* Información de apoyos en materia laboral y comercial.
* Documentos informativos presentados en las conferencias (gráficos, presentaciones y demás datos expuestos en la conferencia).

**III.-** Que al 11 de enero de 2021, el Semáforo Epidemiológico del Estado de Chihuahua se encuentra en color naranja de acuerdo con lo publicado en la url <https://saluddigital.ssch.gob.mx/covid/>, por tal motivo resulta necesario dictar medidas a fin de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales y ejercicio de Derechos ARCO, para tal efecto este Consejo General emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se reanuda a partir del día lunes 18 de enero de 2021, todos los términos y plazos del Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Continua en vigor lo dispuesto en el Acuerdo Tercero del Acuerdo **ICHITAIP/PLENO 15/2020** aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2020. Y a efecto de verificar su cumplimiento, a través de la Presidencia del Instituto, con fundamento en el artículo 19 Apartado B fracción V incisos a), d) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 10 fracción I del Reglamento Interior, se requiere a los sujetos obligados de la administración pública estatal centralizada y descentralizada para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acuerdo, informen del cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Tercero del Acuerdo **ICHITAIP/PLENO 15/2020** aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2020.

**TRECERO. -** Continua en vigor lo dispuesto en y Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto Séptimo y Octavo del Acuerdo **ICHITAIP/PLENO 14/2020**, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2020.

**SÉPTIMO.-** Lo aprobado en el presente acuerdo son acciones de carácter temporal y podrán modificarse ampliarse o suspenderse; por tal motivo el Pleno se pronunciara, previa aprobación, sobre los términos y plazos de los procedimientos que continúan suspendidos en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud.

**CUARTO-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Sistemas, realice las acciones necesarias a efecto de notificar a los sujetos obligados, el presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento mismo de su aprobación por este Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de enero del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**